

## IGUALDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS ÁREAS DE MÚSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA

## GENDER EQUALITY IN PRIMARY EDUCATION IN MUSIC AND PHYSICAL EDUCATION AREAS

### **Autor:**

Clares-Clares, E.; Gómez-Mármol, A.

### **Institución:**

Universidad de Murcia [eclares@um.es](mailto:eclares@um.es)

### **Resumen:**

La violencia de género es una de las grandes lacras a las que debe hacer frente la sociedad del siglo XXI. Se trata de un problema multifactorial que requiere de la actuación conjunta de distintos agentes sociales. Este artículo se centra en las posibilidades a tal efecto desde el ámbito de la educación formal. Para ello se detalla la presencia de la equidad de género en el currículo de Educación Primaria y se explican cuatro actividades prácticas a desarrollar desde las asignaturas de Música y Educación Física para su tratamiento dentro del aula.

### **Palabras Clave:**

Violencia de género, coeducación, igualdad entre sexos, educación en valores.

### **Abstract:**

Gender violence is one of the great scourges that XXI century society must face. This is a multi-factorial problem that requires a common action from several social agents. This paper focuses on the possibilities, with this regard, from formal education context. In order to achieve this, the presence of gender equality on Primary Education curricula is detailed as well as four practical activities, suitable to achieve its treatment in lessons, are explained so as to being developed in Music and Physical Education.

### **Key Words:**

Gender violence, coeducation, sex equality, education in values.

## 1. INTRODUCCIÓN

Las desigualdades de género se han erigido como un campo de investigación incipiente debido a su relevancia en los distintos ámbitos de la sociedad (Oliveira & Mendes, 2017). A pesar de que es un fenómeno cultural que se arrastra de sociedades anteriores, la mayor atención prestada en los medios de comunicación ha contribuido a otorgarle un creciente valor (Hortigüela & Hernando, 2018), que ha desembocado en una mayor preocupación social, con un reflejo último en dicho corpus creciente de literatura científica. En este sentido, resulta de especial interés abordarlas desde una perspectiva educativa como agente formador del carácter (Piedra, García-Pérez, Fernández-García & Rebollo, 2014) pues, dada su obligatoriedad, ejerce su influencia sobre todos los jóvenes de la sociedad. La edad escolar es considerada una etapa ideal en la que realizar intervenciones orientadas a su final erradicación (Hortigüela, Fernández-Río & Pérez-Pueyo, 2016) si bien no se trata de un problema sencillo dado su carácter multifactorial. Se puede distinguir la violencia de género que se produce a través de las tecnologías (en línea), en la que revisiones bibliográficas como la de Calvete, Orue, Estévez, Villardón y Padilla (2010) elevan la participación hasta más de uno cada tres jóvenes (un 35,7 %). Asimismo, incluso dentro de los propios centros educativos, en este caso durante los recreos escolares, de forma presencial, Artavia (2013) registró frecuentes episodios de violencia y acoso escolar, especialmente dirigidos hacia las niñas. Lamentablemente, estas actitudes sexistas se reflejan en otros ámbitos de la vida cotidiana, en las que las propias chicas aceptan y asumen un rol de sumisión frente a la posición de poder de los chicos (Kingdon, Serbin & Stack, 2017). También es reseñable la transmisión de los estereotipos de género en los libros de texto, tal y como advierte Solano (2018), en los que se pueden encontrar la figura de la mujer vinculada a “lo doméstico, el cuidado, la maternidad (...) en contraposición a las figuras masculinas que muestran un abanico más grande de representaciones, actitudes activas, dinámicas y creadoras” (p. 60). Además, el propio docente, incluso en ocasiones hasta de manera inconsciente, es capaz

de transmitir estas desigualdades en su enseñanza (Díaz de Greñu & Anguita, 2017) o en el propio trato diferenciado con sus discentes según su género (Shimon, 2005). Finalmente, cabe reseñar que, como indica Muñoz Fernández (2015):

“vivimos en una sociedad en la que aún perduran los comportamientos sexistas y los estereotipos de género entre nuestros jóvenes, y todo esto a pesar de las campañas de concienciación realizadas en los últimos años en institutos y escuelas a favor de la igualdad” (p. 30).

A continuación se detalla el tratamiento educativo que se hace en las escuelas de Educación Primaria desde el ámbito legislativo mediante el análisis de la normativa vigente (Ley Orgánica 8/2013 y Real Decreto 126/2014).

## **2. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL CURRÍCULO EDUCATIVO**

En la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), en su artículo único indica explícitamente su fundamentación sobre la ley educativa anterior, a saber, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), sobre la que incluye modificaciones que conciernen a la igualdad de género en los siguientes artículos:

### Artículo 1: Principios

l) El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

### Artículo 40: Objetivos.

d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.

e) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.

#### Artículo 84: Admisión de alumnos

3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### Artículo 124: Normas de organización, funcionamiento y convivencia

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. [...] Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta

muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

«Disposición adicional cuadragésima primera. Prevención y resolución pacífica de conflictos y valores que sustentan la democracia y los derechos humanos.

En el currículo de las diferentes etapas de la Educación Básica se tendrá en consideración el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir en todo caso la prevención de la violencia de género y el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.»

Además, la LOMCE, en su disposición final segunda, incluye modificaciones sobre la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación sobre sus artículos 56 y 57 en los términos que se exponen a continuación:

Artículo 56:

Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 57:

n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.»

Por otro lado, para una mejor contextualización en la etapa educativa en la que se centra este artículo, también se analiza la presencia de alusiones a la igualdad de género en el currículo que rige la Educación Primaria, esto es, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria.

Artículo 7. Objetivos de la Educación Primaria.

d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

Artículo 10. Elementos transversales

3. Las Administraciones educativas fomentarán el desarrollo de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social. [...]

La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.

Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación.

Disposición adicional séptima. Acciones informativas y de sensibilización.

3. Los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con las Administraciones educativas y con organizaciones y entidades interesadas, promoverán entre el alumnado actividades de información, campañas de sensibilización, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en especial entre mujeres y hombres y personas con algún tipo de discapacidad, así como para la prevención de la violencia de género.

### **3. ACTIVIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN MÚSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA**

Música:

Actividad 1. Esta actividad no sólo incide sobre la igualdad de género (mediante la identificación de mensajes sexistas) sino que también permite desarrollar competencias en cuanto al acceso y tratamiento de la información digital. Consiste en que los alumnos busquen en la base de datos del Fondo de Música Tradicional dependiente del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) (<https://musicatradicional.eu/es/home>), la letra de canciones infantiles que estén catalogadas geográficamente en su provincia y, por temática, como “con violencia de género”. Una vez identificadas, los alumnos clasifican los mensajes sexistas en función del tipo de violencia de género al que representan.

Actividad 2. Las posibilidades que ofrece la música para la socialización ya han sido estudiadas tanto en sociedades anteriores (Clares-Clares, 2017) como en la actual (Iturbe, 2009). En este sentido, en lo concerniente a las relaciones de pareja, diferentes investigaciones han identificado canciones del género *reggaetón* (tan escuchado por los jóvenes) en las que los mensajes que

se transmiten en sus letras tienden a mostrar a una figura masculina que utiliza a la mujer para obtener satisfacción sexual (Ramírez, 2012; Urdaneta, 2010), lo cual constituye, en última instancia, un comportamiento socialmente desviado con los individuos del otro sexo. Esta actividad consiste en la búsqueda de una canción actual, del género *reggaetón*, en la que se transmitan mensajes contrarios a la igualdad de género, la identificación de los mismos y su cambio por otros mensajes a favor de la igualdad de género. Por último, los alumnos cantan dicha canción utilizando la nueva letra “corregida”.

#### Educación Física:

Actividad 3. Con esta actividad se pretende fomentar la igualdad de género en términos de igualdad de oportunidades de conseguir el éxito. Se trata de una actividad de cooperación que consiste en que grupos mixtos de cuatro alumnos transporten (con una aportación activa de todos los integrantes del grupo) a un compañero desde el fondo de la pista hasta la mitad, donde deben cambiar el compañero transportado y la forma de transportar. Este recorrido deberán cubrirlo utilizando el menor tiempo posible. Se trata de una actividad en la que las individualidades no pueden someter a la acción colectiva sino que debe ser la definición de una estrategia más eficaz la que determine el mejor resultado. Los ámbitos del individuo que más se desarrollan son el cognitivo y el afectivo por encima del motor. Estas características contribuyen a la citada igualdad de oportunidades de éxito independientemente del sexo de los participantes.

Actividad 4. Esta actividad es útil para reconocer las acciones que constituyen violencia de género y, a su vez, conocer las que permiten una vida cotidiana con una relación equitativa entre sexos. Para su desarrollo se pueden utilizar los mismos grupos de la actividad anterior (grupos mixtos de cuatro discentes). Un grupo será el primero en colocarse delante de sus compañeros y realizar una dramatización donde se represente un día cualquiera en el que se produzcan actos de violencia de género, indistintamente del ámbito (escolar, doméstica, en la calle...). A su término, el resto de compañeros deben indicar

cuáles han sido las manifestaciones de violencia de género que han visto. A continuación, otro grupo realizará la misma representación sustituyendo los actos violentos por ejemplos de igualdad de género. Esta dinámica se repite hasta que todos los grupos hayan participado en alguna representación (violenta o “arreglada”).

#### **4. CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS**

En este artículo se pone de relieve la necesidad del abordaje educativo de las desigualdades de género como lacra social actual. La escuela es un contexto muy propicio para este trabajo dado su carácter obligatorio (lo que permite incidir sobre toda la población futura) y las edades que comprende (en las que se forja la personalidad). Es por ello que se analiza la presencia curricular de la violencia de género en la legislación educativa vigente en la etapa de Educación Primaria y, a continuación, se complementa con la propuesta de actividades desde las disciplinas de Educación Física y Música. En este sentido, cabe destacar la apuesta por un trabajo interdisciplinar (Egea, Arias & Clares-Clares, 2017) que contribuya a una formación integral, desterrando el planteamiento educativo como compartimentos de aprendizajes separados entre sí. En otras palabras, la posibilidad de conectar las distintas asignaturas para conseguir un aprendizaje común (la igualdad de género en este caso) otorga un sentido de unidad a la educación formal. Sea como fuere, tal y como apunta Gómez-Mármol (2012), la implementación de actividades requiere de un análisis previo del contexto de tal forma que se pueda atender a las peculiaridades del mismo, debiendo ser las propias actividades susceptibles de ser modificadas para ajustarse a dichas singularidades.

#### **5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

1. Artavia, J. M. (2013). Manifestaciones ocultas de violencia durante el desarrollo del recreo escolar. *Actualidades investigativas en educación*, 13(1), 1-22.

2. Calvete, E., Orue, I., Estévez, A., Villardón, L. & Padilla, P. (2010). Cyberbullying in adolescents: Modalities and aggressors' profile. *Computers in Human Behavior*, 26, 1128–1135. doi:10.1016/j.chb.2010.03.017
3. Clares-Clares, E. (2017). *Música y Noches de Moda: sociedades, cafés y salones domésticos de Murcia en el siglo XIX*. Murcia: Editum.
4. Díaz de Greñu, S. & Anguita, R. (2017). Estereotipos del profesorado en torno al género y a la orientación sexual. *Revista electrónico interuniversitaria de formación del profesorado*, 20(1), 219-232.
5. Egea, A., Arias, L. & Clares-Clares, E. (2017). Historia a ritmo de rap. Una propuesta interdisciplinar para la enseñanza de las Ciencias Sociales y la Educación Artística. *Espiral. Cuadernos del profesorado*, 10(20), 51-57.
6. Gómez-Mármol, A. (2012). Propuesta de desarrollo de la espacialidad en las clases de Educación Física. *EmásF: Revista Digital de Educación Física*, 16, 7-19.
7. Hortigüela, D., Fernández-Río, J. & Pérez-Pueyo, A. (2016). Long-term effects of the pedagogical approach on the perception of physical education by students and teachers. *Journal of Physical Education and Sport*, 16(4), 1326-1333. <http://doi.org/10.7752/jpes.2016.04210>.
8. Hortigüela, D. & Hernando, A. (2018). El trabajo coeducativo y la igualdad de género desde la formación inicial en educación física. *Contextos educativos: revista de educación*, 21, 67-81.
9. Iturbe, B. (2009). Sexo, sexismo, música y amor. *Revista de Padres y Maestros*, 325, 25-28.
10. Kingdon, D., Serbin, L.A. & Stack, D.M. (2017). Understanding the gender gap in school performance among low-income children: a developmental trajectory analysis. *International Journal of behavioral development*, 41(2), 265-274. <http://doi.org/10.1177/0165025416631836>.
11. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
12. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
13. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

14. Muñoz, M. C. (2015). La violencia de género en las relaciones sentimentales de los adolescentes. *Agathos: atención sociosanitaria y bienestar*, 15(2), 30-35.
15. Oliveira, C. S. & Mendes, A. (2017). Playing gender: socialization and equality in pre-school education. *Ex aequo*, 36, 167-186.
16. Piedra, J., García-Pérez, R., Fernández-García, E. & Rebollo, M.A. (2014). Brecha de género en educación física: actitudes del profesorado hacia la igualdad. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*. 14(53), 1-21.  
<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista53/artbrecha438.htm>
17. Ramírez, V. K. (2012). El concepto de mujer en el reggaetón: análisis lingüístico. *Lingüística y Literatura*, 62, 227-243.
18. Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria.
19. Shimon, J. (2005). Red Alert: gender equity issues in secondary physical education. *Journal of Physical Education, Recreation and Dance*, 76, 6-10.
20. Solano, R. M. (2018). La mirada a los libros de texto con las gafas violetas siempre puestas. *e-CO: Revista digital de educación y formación del profesorado*, 15, 56-68.
21. Urdaneta, M. (2010). El reggaetón, invitación al sexo: análisis lingüístico. *Temas de comunicación*, 20, 141-160.

